

Proceso: Monitorio.
Demandante: Carlos Herney Betancurt Castañeda.
Demandado: María Yehimi Ortiz Betancur.
Rad: 2020-00147.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

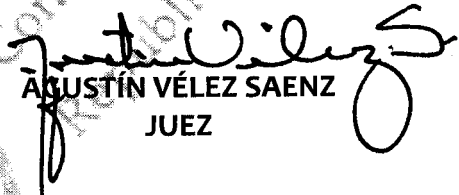
Auto N° 282

En el presente proceso MONITORIO promovido a través de apoderado judicial por el señor CARLOS HERNEY BETANCURTH CASTAÑEDA C.C. en contra de la señora MARIA YEHIMI ORTIZ BETANCUR, el apoderado de la parte demandante presenta un escrito en el que solicita el desistimiento de la demanda.

Atendiendo al escrito de que trata, se tiene que la parte demandante solicita **DAR POR TERMINADO ESTE PROCESO**, por pago total de la obligación contenida en el proceso en referencia, encuentra el Despacho viable aplicar al asunto que nos ocupa el Artículo 314 del C. G. del P. en el sentido que el demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso.

En consecuencia, se ordena **ARCHIVAR** las presentes diligencias, una vez cancelada su radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


AGUSTÍN VÉLEZ SAENZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
N° 096 del 12 de agosto de 2021

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO